

Artículo 5°. Las supresiones de que tratan los artículos 1° y 2°, en el caso de los cargos que se encuentran provistos a la entrada en vigencia del presente decreto, se harán efectivos hasta tanto se produzca el retiro de los respectivos funcionarios o su incorporación a la planta de personal adoptada en el artículo 3°, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, y a más tardar el 30 de abril de 2012.

Artículo 6°. Los actuales empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, serán incorporados a empleos de carrera equivalentes en la planta de personal adoptada en el artículo 3°, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo 7°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, una vez se cumplan los requisitos necesarios para la incorporación del personal.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la nueva planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 9°. La provisión de los cargos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 29 de marzo de 2012

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Transporte,

*Germán Cardona Gutiérrez.*

La Directora del Departamento Administrativo la Función Pública,

*Elizabeth Cristina Rodríguez Taylor.*

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0670 DE 2012

(marzo 29)

por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República para, entre otros asuntos, crear organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y fijarle sus objetivos y estructura.

Que en uso de las facultades extraordinarias establecidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República, mediante Decreto 4170 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", estableció su estructura, y ordenó la adopción de la planta de personal necesaria para su funcionamiento.

Que en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", el Departamento Nacional de Planeación presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico, y este lo encontró ajustado técnicamente, por lo cual, emitió concepto técnico favorable.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", cuenta con certificado de viabilidad presupuestal otorgado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el propósito de crear su planta de personal.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", - serán atendidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DIRECTOR</b>			
1 (uno)	Director General de Agencia	E3	07
3 (tres)	Experto	G3	05
1 (uno)	Experto	G3	04

<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (uno)	Secretario General de Agencia	E6	04
3 (tres)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	04
9 (nueve)	Gestor	T1	15
3 (tres)	Gestor	T1	11
2 (dos)	Analista	T2	06
3 (tres)	Analista	T2	04
5 (cinco)	Analista	T2	02
4 (cuatro)	Técnico Asistencial	O1	12
5 (cinco)	Técnico Asistencial	O1	07

Artículo 2°. El Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Agencia.

Artículo 3°. Los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular las previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a los 29 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

*Mauricio Santa María Salamanca.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0668 DE 2012

(marzo 29)

por el cual se aclara el artículo 1° del Decreto 4884 de 2011, que establece la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 de artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto 4884 de 2011, que estableció la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC-Colombia, contiene una imprecisión en relación con la denominación de dos cargos grado 24 del Despacho del Director General y frente a la no concordancia de la cifra de número de Cargos de la Planta Global escrita en números y en letras, la cual es necesario corregir.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Aclárase el artículo primero del Decreto 4884 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo Primero. Las funciones propias de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	24
2 (dos)	Asesor	1020	16
6 (seis)	Asesor	1020	14
4 (cuatro)	Asesor	1020	12
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	15
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
4 (cuatro)	Director Técnico	0100	22
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	21
10 (diez)	Profesional Especializado	2028	20
12 (doce)	Profesional Especializado	2028	18
5 (cinco)	Profesional Especializado	2028	17

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	13
4 (cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
4 (cuatro)	Profesional Universitario	2044	08
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	20
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19"

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo primero del Decreto 4884 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 29 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

*Federico Rengifo Vélez.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

### DECRETO NÚMERO 0669 DE 2012

(marzo 29)

*por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 14 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para modificar su planta de personal, encontrándolo técnicamente ajustado y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimanse de la planta de personal del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR</b>			
1 (uno)	Director Técnico	0100	22
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	21
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	07

Artículo 2°. Los empleados públicos de carrera administrativa, del Ministerio del Interior a quienes se les suprime el empleo en el presente decreto, serán incorporados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares.

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa del Ministerio del Interior, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa del Ministerio del Interior, a quienes se les suprime el cargo en el presente decreto, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2896 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a los 29 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

*Germán Vargas Lleras.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Federico Rengifo Vélez.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Nacional de Vías

RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 01326 DE 2012

(marzo 8)

*por la cual se modifica la Resolución número 02614 del 2 de junio de 2011, por medio de la cual se delegan algunas funciones.*

El Director General del Instituto Nacional de Vías, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Decreto número 2056 de 24 de julio de 2003, artículo 7, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, delegó unas funciones en los funcionarios del nivel directivo y asesor del Instituto Nacional de Vías.

Que con el objeto de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa se hace necesario modificar algunos artículos de la citada resolución.

Que de igual manera se considera conveniente recopilar en un solo acto administrativo algunas de las Resoluciones modificatorias de la Resolución número 2614 de 2011, proferidas por la Dirección General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1°, numeral 2 de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Delegar en el Secretario General Administrativo, las siguientes competencias: (...)”

2. *La ordenación del gasto y la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Así mismo, se delega en la Secretaría General Administrativa la suscripción del formato de solicitud de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando correspondan a las áreas de Comunicaciones, Control Disciplinario Interno, Desarrollo Informático, Desarrollo Organizacional y Peajes”.*

Artículo 2°. Modificar el artículo 2°, numeral 2 de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011 el cual quedará así:

“Artículo 2°. Delegar en el Secretario General Técnico, las siguientes competencias: (...)”

2. *La ordenación del gasto y la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Así mismo, se delega en la Secretaría General Técnica la suscripción del formato de solicitud de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando presten sus servicios de manera directa en dicha Secretaría”.*

Artículo 3°. Adicionar un numeral al artículo 4° y modificar el primer inciso del párrafo del artículo 4° de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, los cuales quedarán así:

“Artículo 4°. Delegar en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a cada una de las Secretarías, así como en el Asesor Coordinador de Grupo Plan 2500, el Asesor Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos y el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como las siguientes actividades: (...)”

14. *Suscribir el formato de solicitud de contratación y liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que correspondan a su dependencia.*

Parágrafo. *Igualmente se delega en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a las Secretarías Generales, así como en el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la ordenación del gasto, la ordenación de pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, diferentes de los convenios de todo tipo y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así: (...)”.*

Artículo 4°. Adicionar un numeral al artículo quinto de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Delegar en los Jefes de Oficina Asesora de Planeación, Control Interno y Asesora Jurídica, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área, las siguientes actividades: (...)”